



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ACADÉMICA PARA OFRECIMIENTO DE LA MAESTRÍA EN “ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS DEL DESARROLLO” CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO



En el marco del convenio suscrito entre la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** y La **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, para la cooperación académica en el diseño, planeación y ejecución conjunta de programas de postgrado y educación continuada en áreas de interés común dentro del campo de acción de ambas instituciones, entre los suscritos **JOSÉ EDMUNDO CALVACHE LÓPEZ**, mayor de edad, vecino del municipio de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía número 12.955.860 expedida en Yacuanquer - Nariño, debidamente autorizado según estatutos y por lo tanto obrando como Rector y Representante legal en nombre de **LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, ente autónomo universitario, creado mediante Decreto 049 del 4 de noviembre de 1904, emanado por la Gobernación de Nariño; con NIT 800.118.954-1, y que en adelante se denominará la Universidad de Nariño, y **JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO**, mayor de edad, domiciliado en Popayán identificado con cédula de ciudadanía número 6.893.441, quien obra en calidad de Rector y como representante legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio Educación Nacional con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, creada por el Decreto del 24 de abril de 1827 dictado por el presidente de la República, General Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley 18 de mayo de 1826 e instalada el 11 de noviembre de 1827, con NIT No. 89-500319-2, con domicilio principal en la ciudad de Popayán, quien se denominará **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, hemos acordado celebrar el siguiente convenio interinstitucional de Cooperación Académica, que se regirá por la ley civil Colombiana y de modo particular por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1) Que La Universidad del Cauca ofrece desde 2010 la Maestría en Estudios Interdisciplinarios del Desarrollo, con reconocida calidad. 2) Que la Universidad de Nariño desea ofrecer dicho programa para la ciudad de Pasto y el Departamento de Nariño. 3) Que la Ley 30 de 1992, indica que las instituciones de Educación Superior pueden celebrar convenios interinstitucionales, con el fin de lograr una óptima utilización de sus recursos. 4) que el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 28 de la ley 30 de 1992, que consagran la autonomía universitaria, otorgan facultades a las universidades para organizar y desarrollar sus programas académicos. **PRIMERA.- OBJETO:** LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA y la UNIVERSIDAD DE NARIÑO acuerdan celebrar el presente Convenio ESPECIFICO para establecer los términos y condiciones que permitan a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA ofrecer en San Juan de Pasto la Maestría en Estudios Interdisciplinarios de Desarrollo. **SEGUNDA.-OBJETIVOS ESPECIFICOS:** Se señalan como objetivos específicos del presente convenio los siguientes: 1) Implementación de la Maestría en Estudios Interdisciplinarios de Desarrollo, la cual estará coordinada conjuntamente entre la Universidad del

4

Ante

Q

23-32.7-020 2014





CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ACADÉMICA PARA OFRECIMIENTO DE LA MAESTRÍA EN “ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS DEL DESARROLLO” CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO



Cauca y la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO. 2) Formar interdisciplinariamente investigadores en desarrollo, capacitados para analizar, intervenir y agenciar procesos de construcción, significación y movilización de iniciativas en favor del bienestar social, en el contexto dinámico de las nuevas realidades contemporáneas y en el proceso de globalización. 3) Promover investigaciones teóricas y prácticas que contribuyan al conocimiento de la realidad social como al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades urbanas y rurales latinoamericanas. 4) Promover estilos de planificación y gestión del desarrollo acordes contextos multiétnicos y pluriculturales. 5) Impulsar un enfoque interdisciplinario del desarrollo con fundamento en el diálogo de saberes. 6) Propiciar investigaciones capaces de dar cuenta del desarrollo en el contexto global –local.

TERCERA.- DURACION DEL CONVENIO: El presente convenio, tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de su iniciación. El comité del Convenio establecerá el número de cohortes y la periodicidad de las mismas. No obstante las partes de común acuerdo y de conformidad con el desarrollo y logros obtenidos en la ejecución del mismo podrán prorrogar su vigencia o dar por terminado antes de los cuatro años del convenio.

CUARTA.- ADMINISTRACION DEL PROGRAMA Y DEL CONVENIO: La dirección académica corresponderá a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA a través del Centro de Postgrados y la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas – Coordinación de la Maestría.

PARAGRAFO: Los estudiantes se regirán por el Acuerdo 022 de 2013, *“Por el cual se establece el reglamento de los programas de Doctorado, Maestría y Especialización en la Universidad del Cauca, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1295 de 2010 y en los Acuerdos 038 y 039 de 2012”*, expedido por el Consejo Superior de la Universidad del Cauca.

QUINTA.- OTORGAMIENTO DE TÍTULOS: La UNIVERSIDAD DEL CAUCA otorgará el título de "Magister en Estudios Interdisciplinarios en Desarrollo" a los estudiantes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos académicos exigidos, de conformidad con el Acuerdo 022 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Universidad del Cauca y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicione.

SEXTA.- ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN: La Maestría en Estudios Interdisciplinarios de Desarrollo se ofrece en la modalidad presencial. El número de participantes en ella no podrá ser mayor de treinta (30) por cohorte. Iniciará el programa siempre y cuando se cuente con el número de estudiantes matriculados que exceda el punto de equilibrio y sea el necesario para cubrir las exigencias administrativas correspondientes, así como las de orden académico.

PARAGRAFO PRIMERO: En la programación presupuestal se especificará lo referente a horas cátedra de docencia, alojamiento, transporte (aéreo y terrestre) y alimentación de los docentes.

PARAGRAFO SEGUNDO: El objeto del convenio se desarrollará bajo criterios de autofinanciamiento de sus costos operativos.

9

03/12 a





CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ACADÉMICA PARA OFRECIMIENTO DE LA MAESTRÍA EN "ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS DEL DESARROLLO" CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO



PARAGRAFO TERCERO: La formación académica será impartida por la UNIVERSIDAD DEL CAUCA por intermedio del Centro de Postgrados, a través de sus profesores, con docentes de la Universidad de Nariño, así como de otros profesores invitados de otras ciudades de Colombia o de otros países. Comprenderá los cursos, seminarios y prácticas acordados en el otorgamiento del Registro Calificado, los cuales se desarrollarán en cuatro semestres académicos.

SEPTIMA.- REQUISITOS DE ADMISION: Los requisitos para ingresar a la Maestría en Estudios Interdisciplinarios de Desarrollo son los establecidos en: Acuerdo 022 de 23 de abril de 2013, Acuerdos 038 y 039 de 18 de septiembre 2012 emanados del Consejo Superior de La Universidad del Cauca y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen. **OCTAVA.-**

ADMINISTRACION Y COORDINACION: Para la debida organización y funcionamiento de la Maestría en Estudios Interdisciplinarios de Desarrollo se conformará un Comité Coordinador del Convenio integrado por el Director del Centro de Posgrados, el Coordinador de la Maestría en Estudios Interdisciplinarios de Desarrollo, de la Universidad del Cauca; el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Nariño o su delegado debidamente acreditado y el Coordinador de la Maestría que se nombre por parte de la Universidad de Nariño. Este comité se reunirá cuatro veces al año, al principio y al fin de cada semestre, alternando las sedes para ello. **PARAGRAFO PRIMERO:**

La Administración del programa de Maestría, para la Universidad del Cauca, estará sujeto a las previsiones del Acuerdo 022 de 2013. **PARAGRAFO SEGUNDO:**

Son funciones de este Comité: 1) Organizar el calendario de inscripciones, entrevistas, matrícula de iniciación y terminación de los períodos académicos; 2) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos y transferir al finalizar cada período académico las sumas que le correspondan a cada institución. 3) Evaluar periódicamente la parte académica y administrativa del convenio. 4) Las demás que sean indispensables para garantizar el cabal funcionamiento de la Maestría, de conformidad con las previsiones legales establecidas en los Acuerdos Universitarios. **NOVENA.- OBLIGACION DE LAS PARTES. A) DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO:**

1) Aportar los recursos físicos que requiere este Convenio para su desarrollo. 2) Apoyar, difundir y promocionar la maestría que se ofrece en razón de este convenio. 3) Colaborar con la implementación y ejecutar las diferentes actividades relacionadas con la Maestría. 4) Nombrar el Coordinador de la maestría en la ciudad de Pasto. 5) Consignar a la terminación de cada periodo académico, a la cuenta de la entidad financiera certificada por la Universidad del Cauca, el monto correspondiente al cincuenta (50%) por concepto de las utilidades obtenidas en la Maestría. 6) Presentar los documentos soportes del convenio tales con recibos de inscripción, facturas, contratos y demás documentos legales que evidencien la ejecución del mismo. 7) Las demás que surjan del presente Convenio, previo acuerdo de las partes. **B)**

4

BETA

e





CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ACADÉMICA PARA OFRECIMIENTO DE LA MAESTRÍA EN “ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS DEL DESARROLLO” CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA: 1) Apoyar con el talento humano, los materiales bibliográficos y la experiencia necesaria para el desarrollo de la maestría. 2) Diseñar, implementar y ejecutar las diferentes actividades relacionadas con la puesta en marcha de la Maestría. 3) Mantener vigente el Registro Calificado otorgado al programa por el Ministerio de Educación Nacional. 4) Las demás que surjan del presente Convenio, previo acuerdo de las partes.

PARAGRAFO: En ningún caso LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA tendrá que cancelar algún valor; para lo cual los gastos a que haya lugar conforme a ésta cláusula será refinanciado por la Maestría. **DECIMA.- RECURSOS:** La Maestría contará con tres (3) fuentes de recursos: a) Recursos económicos propios, constituidos por los ingresos originados por concepto de inscripciones, matrículas, derechos de grado, donaciones, auxilios, eventos y demás actividades académicas. b) Aportes de la Universidad de Nariño, constituidos por recursos físicos: aulas, equipos audiovisuales, biblioteca, necesarios para el desarrollo de los módulos de la Maestría. c) Ambas universidades la Universidad del Cauca y la Universidad de Nariño, aportarán el recurso humano constituido por docentes y directivos que ejerzan las funciones de gestión necesarias.

PARAGRAFO CUARTO: El valor de la inscripción será de \$227.000 reajustables cada año según el índice de precios al consumidor y el valor de la matrícula semestral se establecen en siete (7) SMMLV. Los derechos de grado y demás derechos que se definan corresponden a las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Universidad del Cauca. **PARAGRAFO QUINTO:** Los recursos obtenidos en desarrollo del presente convenio serán destinados para cubrir todos los gastos generados en el desarrollo del programa y demás eventos que se deriven en consecución del cumplimiento del objeto del mismo. **PARAGRAFO SEXTO:** El valor de la hora cátedra de los profesores será definido por el Comité Coordinador del Convenio tomando como referente las reglamentaciones de las dos universidades. **PARAGRAFO SEPTIMO:** Todo recaudo será efectuado por la Universidad de Nariño en una cuenta especial, destinada para tal fin.

PARAGRAFO OCTAVO: Los pagos de honorarios, pasajes, hoteles, materiales, viáticos, publicidad, refrigerios, gastos de representación, transporte y demás gastos, los hará la Universidad de Nariño con cargo a la cuenta establecida en su nombre en el parágrafo anterior. **PARAGRAFO NOVENO:** Una vez terminados los períodos académicos, el Comité del Convenio, realizará la liquidación pertinente con base en el presupuesto elaborado, para lo cual los ingresos como los gastos deberán estar debidamente soportados con: recibos de inscripción, facturas, contratos y demás documentos legales que evidencien la ejecución de los mismos; del total de ingresos generados se restarán los egresos debidamente soportados y las utilidades que se presenten serán distribuidas en partes iguales para las dos Instituciones. **PARAGRAFO DECIMO:** EL IVA que la Universidad de Nariño recupere en virtud del presente convenio, hará parte de las utilidades para

C

B&M

e





9

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ACADÉMICA PARA
OFRECIMIENTO DE LA MAESTRÍA EN “ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS
DEL DESARROLLO” CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y
LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**



la liquidación de cada periodo. **PARAGRAFO SEPTIMO.** Ambas universidades podrán efectuar cuando así lo consideren pertinente, controles para comprobar la correcta inversión de los dineros. **DECIMA PRIMERA.- GASTOS:** Para la ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan que éste será autofinanciado. **DECIMA SEGUNDA.- BECAS:** Las Becas se ofrecerán según la reglamentación que para el efecto tiene establecida la Universidad del Cauca específicamente conforme a lo establecido en el artículo 51 del Acuerdo 022 de 2013 el cual establece: *“ARTÍCULO 51. Los Comités de Programa, de común acuerdo con los Departamentos podrán otorgar becas-trabajo en los términos establecidos en el Artículo 17, numeral 5, del Acuerdo 085 de 2008, a estudiantes de los Programas de Formación Avanzada con cargo a los recursos del mismo programa”.* **PARAGRAFO:** Los beneficiarios de estas becas, deberán dar estricto cumplimiento a las previsiones del Acuerdo 085 de 2008, emanado del Consejo Superior de la Universidad del Cauca, el cual en su artículo 18 establece: *“ARTÍCULO 18: Los alumnos favorecidos con base en los términos administrativos del reconocimiento de las becas deberán suscribir una póliza de cumplimiento o garantía bancaria por el 30% del costo total de la beca otorgada, dentro de los 30 días calendario siguientes al otorgamiento ante la Oficina Jurídica de la Universidad, en caso contrario, perderán el derecho a la beca”,* y serán vinculados a las tareas de investigación y proyección que adelante la maestría, con las dos universidades, para lo cual el Comité Coordinador deberán definir la contraprestación. **DECIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** En todas las acciones derivadas del presente convenio, las partes acuerdan que el personal que vincule o comisiones para la realización conjunta del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral. **DECIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA:** No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. **DECIMA QUINTA.- TERMINACION DEL CONVENIO:** presente convenio podrá ser terminado anticipadamente en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) De manera unilateral, cuando una de las partes interfiera gravemente la prestación del servicio institucional o de la otra o incumpla injustificadamente sus obligaciones afectando el normal desarrollo del objeto aquí pactado; 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la continuación de su ejecución. 4) Por vencimiento del término de duración. **DECIMA SEXTA.- SUSPENSION:** De común acuerdo entre las partes, podrá suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción del acta respectiva, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIA:** El presente convenio no origina obligaciones por las partes diferentes a las pactadas en él, y cualquier conflicto que suscite con

Cj

Bl 70

Q





CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ACADÉMICA PARA OFRECIMIENTO DE LA MAESTRÍA EN “ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS DEL DESARROLLO” CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO



ocasión de su ejecución, será resuelto por ellas mismas, a través de mecanismos de arreglo directo, mediación, amigable composición, conciliación, y/o cualquier otro de similar naturaleza, sin desconocer otros procedimientos conformes con las disposiciones legales pertinentes. **DECIMA OCTAVA.- REVISION DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá ser revisado por las partes en cualquier momento, dentro del marco institucional y legal. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD:** La **UNIVERSIDAD DE NARIÑO** mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por **LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO** o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que formule reclamo demanda o acción legal contra la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** por asuntos que según el convenio sean responsabilidad de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **VIGECIMA.- DOMICILIO DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio del presente Convenio la ciudad de San Juan de Pasto. **VIGECIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes a los, 25 días del mes de de marzo de 2014.

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

JUAN DIEGO CASTRILLO ORREGO
Rector
C.C. No. 6.893.441

JOSÉ EDMUNDO CALVACHE LÓPEZ
Rector
CC No. 12.955.860

Vo. Bo. Asesora Jurídica
Universidad del Cauca

Vo. Bo. Asesor Jurídico
Universidad de Nariño.



Handwritten initials and marks at the bottom left.